DNCP/DJ N° 1833/14

Asunción, 11 de julio de 2014.-

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA POR MESA DE ENTRADA COMO EXPEDIENTE DNCP N° 8980 EN FECHA 10 DE JULIO DE 2014 PRESENTADA POR LA FIRMA A.T.M.P. ASESORÍA TÉCNICA MARITIMA & PORTUARIA, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "CONTRATACIÓN DE CURSO DE CAPACITACIÓN LABORAL", CONVOCADA POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (ID N° 277982)"----------

A partir de la denuncia ingresada por mesa de entrada en fecha **09 de julio de 2014**; esta Dirección Jurídica luego del análisis de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Que, la denuncia manifiesta cuanto sigue: *"...El motivo de la solicitud de suspensión de dicho llamado tiene deficiencias muy llamativas y exigencias que no aplican para un llamado de estas características como ser: * No se ha identificado al personal de Cubierta que va a recibir la capacitación, porque personal de Cubierta es el Capitán, Práctico, Contramaestre y Marinero, * Perfil de los beneficiarios (alumnos), * Preparación Académica (Grado obtenido en estudios), * Edad Aproximada, a fin de realizar los programas a desarrollar en base al perfil del alumno, * El programa de estudio anexado a este llamado, no atiende lo más mínimo requerido para la Formación y mucho menos para la Capacitación del personal Mercante sugerida por la OMI – Organización Marítima Internacional ..." (SIC).*----------

Continua el denunciante: *"...Por tal motivo y hasta tanto la SINOFOCAL proceda a esclarecer dichos ítems, solicito al Señor Director, la suspensión del llamado más arriba mencionado, teniendo en cuenta que existe la necesidad de Capacitar personal en el sector Fluvio - Marítimo, pero con parámetros apropiados para el efecto. ..." (SIC).*----------

Atendiendo a que la apertura de ofertas fue prorrogada por Adenda, de fecha 10 de julio de 2014 para el día lunes 21 de julio de 2014 a las 09:30 a.m.----------

Al respecto indicamos que la Dirección Nacional tiene competencia para instruir procedimientos de **protestas e investigaciones de oficio**, previstos en los

Abg. Gabriela Nuzzarello
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

artículos 79 y 82 de la Ley 2051/03, como derechos de impugnación otorgados a quienes consideren lesionados sus derechos como oferentes. [Destacado nuestro].-

Así mismo, cabe recordar la disposición contenida en el **Art. 13 del Decreto Reglamentario 7.434/11,** que reza: "*las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y* ***cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" [Destacado nuestro].----------

Ahora bien, ocupándonos del caso presentado, atento a que la denuncia radica sobre las Especificaciones Técnicas requeridas en el llamado de Referencia, y siendo la PROTESTA contra el Pliego de Bases y Condiciones el mecanismo de impugnación previsto en la normativa ante el problema planteado en la denuncia, y por ello al que deben recurrir las partes que se consideran lesionadas en sus derechos como oferentes dentro de la etapa procesal oportuna. La misma se halla regulada en los **Art. 79 y 80 de la Ley 2051; y Arts. 118** y siguientes del **Decreto reglamentario 21.909 y el Decreto N° 7434**; así mismo, es reglamentado por la **Resolución 1220/09 "Por La Cual Se Disponen Los Requisitos Mínimos A Ser Considerados Para La Admisión De Los Recursos De Protestas Contra Procesos De Contratación Regidos Por La Ley 2051/03, Modificaciones Y Reglamentaciones".----------**

Le señalamos las condiciones exigidas para dar trámite al pedido, no obstante indicamos que la referida resolución puede encontrarla en el portal de esta Dirección Nacional de contrataciones Públicas, sección Marco Legal: ----------

- Manifestar interés legitimo
- Las expresiones deben formularse bajo fe de juramento.
- Acreditar fehacientemente la personería invocada, acompañando la documentación que la demuestre.
- Declarar domicilio e indicar algún número telefónico para recibir las notificaciones vía fax.
- Indicar el llamado objetado y la Convocante, así como los ítems o lotes impugnados –si la adjudicación fuere por lotes o ítems-
- Acompañar tantas copias como partes integrantes existan en el proceso (Convocante, firma adjudicada –si hubiere-, etc.)

Abg. Gabriela Nuzzarello
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

- Las documentaciones deben estar debidamente firmadas y foliadas.

En base a lo precedentemente expuesto concluimos el presente dictamen con las aclaraciones formuladas, y de conformidad al I **inciso a) del artículo 17 del Decreto Reglamentario 7.434 "Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la DNCP"**; recomendamos la desestimación de la presente denuncia atento a que la vía de impugnación pertinente es la Protesta contra el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Abg. Gabriela Nuzzarello
Dirección Jurídica-DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Dirección Jurídica-DNCP